



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : YULY ALEXANDRA PEREZ PERDOMO
EJECUTADO : SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2021 00397 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Las partes de común acuerdo solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, no se condene en costas y renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable. Igualmente solicitan levantamiento de las medidas cautelares. Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas por así haberlos dispuesto las partes y, en consecuencia, se dispondrá el archivo del proceso, toda vez que las medidas fueron levantadas mediante auto de fecha 30 de enero del año en curso.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. SIN CONDENA en costas, por cuanto las partes así lo han precisado.

3º. ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

